



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2021-44387203- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de junio de 2021, siendo las 15:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Gabriela Marcello, Directora Nacional, con la asistencia Micaela Cimorelli, Secretaria de Conciliación, y la participación de Sergio Paz, Director Nacional de Nuevas Formas de Trabajo, en representación de **la ASOCIACIÓN BANCARIA (S.E.B.)** el Sr. Sergio Palazzo, en carácter de Secretario General, Gustavo Díaz en carácter de Secretario Gremial, el Sr. José María Giorgetti, en carácter de Secretario de Seccionales, el Sr. Eduardo Berrozpe, en carácter de Secretario de Prensa y Difusión, Pablo Regnier en carácter de Secretario de Finanzas y la Sra. Alejandra Estoup en carácter de Secretaria General Seccional Buenos Aires, y por la otra, en representación de **la ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)** comparece Claudio Cesario, en carácter de Presidente, Paz Adrogué en carácter de gerenta y el Dr. Guillermo Alem, en carácter de apoderado, en representación de **la ASOCIACIÓN DE BANCOS ARGENTINOS (ADEBA)** el Sr. Javier Bolzico, en carácter de Presidente, Alejandro Pérez, Gerente General y Andrés Valls, Coordinador de Comisiones en representación de **la ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)** comparece Hugo Flores Lazdin, en carácter de Director Ejecutivo, **en representación de ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ABAPPRA)** comparece el Sr. Marcelo Mazzon en carácter de Director Ejecutivo, y el Dr. Giudice José María en carácter de apoderado, por el **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA- BCRA** concurren el Dr. Daniel Robledo en carácter de Subgerente General junto a las Dras Adriana INTRIAGO VALLE y Valeria BUSCAGLIA en carácter de letradas apoderadas.

Declarado abierto el acto por las funcionarias actuantes, manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual.

Luego de un intercambio de opiniones entre las partes se le cede la palabra a la **representación de la empresaria** quien manifiesta, que desde el inicio de la pandemia, todas sus acciones estuvieron enfocadas en la prevención de la salud de sus trabajadores y clientes. En ese aspecto compartimos con la Asociación Bancaria la importancia prioritaria del tema salud y de las medidas de prevención.

Tal es así que, con anterioridad a la suscripción del protocolo en junio del año pasado, las mismas entidades ya habían adoptado medidas tendientes a mitigar los riesgos de contagio. Posteriormente entre la Asociación Bancaria y las Cámaras se ha firmado un protocolo de prevención COVID19 con participación de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo que le dio un marco nacional y estándar mínimo a la actividad bancaria, lo que consideramos un buen ejemplo de trabajo conjunto por el bien de los/las trabajadores/as y clientes.

En ese mismo sentido, como mencionó el Director Ejecutivo de ABAPPRA en la audiencia pasada, esa Asociación efectuó contactos con laboratorios para analizar la posibilidad de conseguir vacunas a fin de inocular a todos los trabajadores del sector, petición que está en curso. El marco legal y los procedimientos para la adquisición de vacunas (a nivel nacional e internacional) complejizan la adquisición de las mismas a entidades distintas a los Estados Nacionales.

Asimismo, estamos a disposición para trabajar en forma conjunta con la Asociación Bancaria para realizar las peticiones (o apoyar las ya realizadas) a nivel nacional y provincial para lograr que se vacune a todo el personal en forma prioritaria. Proponemos hacer presentaciones conjuntas a Nación y a las provincias al respecto.

En cuanto a las solicitudes efectuadas por el sector sindical, en la audiencia anterior, señalamos que en lo que respecta al tema salud, las entidades están de acuerdo (y en muchos casos ya han implementado acciones), a saber:



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- Organizar, dentro de las posibilidades existentes, al personal para realizar rotaciones. Situación que cada entidad realiza teniendo en cuenta las características de las sucursales, su cercanía a otras sucursales y la situación de sus empleados. En caso de detectarse un caso positivo y/o sospechoso se aislará al personal afectado a la misma burbuja.
- No convocar a quienes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, resultan exceptuados.
- Reducir al mínimo necesario el trabajo presencial
- Mantener la implementación del trabajo a distancia respetándose los derechos y la jornada laboral.
- El otorgamiento de turnos se realiza para asegurar que no haya aglomeraciones. Cabe destacar que la mayor afluencia de público se observa cuando se realiza el servicio de pago de jubilaciones, pensiones y planes de asistencia social, que paradójicamente son sin turno. Por lo tanto, ratificamos que el turno permite un mejor ordenamiento de la afluencia. Esta parte propone distanciar los turnos de manera tal que no se generen aglomeraciones.-
- El establecimiento de barreras físicas transparentes en los puestos de trabajo, a nivel nacional.
- La provisión por parte del empleador de barbijos y máscaras, como así también de elementos de higiene y desinfección en cantidad suficiente, cosa que se viene haciendo.
- Se exige el cumplimiento del protocolo a toda persona que concurre a las entidades (empleados, clientes, personal de seguridad, limpieza, etc.).

La política de premios o compensaciones especiales en función del actual contexto, lo deben hacer, de así considerarlo, las entidades en forma individual y de acuerdo con los criterios y parámetros que consideren convenientes. En ese sentido hay una gran heterogeneidad de casos y situaciones, cuya consideración y atención corresponden a las entidades según cada circunstancia.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Con relación a los Comités Mixto de Salud, Seguridad e Higiene en el Empleo, se recuerda que el punto 13 del Acta Acuerdo del 15.5.13 se acordó la conformación de los Comités Mixtos de Salud e Higiene. El 12.8.2014 se celebró un nuevo acuerdo (expediente N 1618536), también en el ámbito del Ministerio de Trabajo donde las partes señalaron haber *"arribado a un acuerdo en relación con la constitución del COMITÉ MIXTO DE SALUD, SEGURIDAD e HIGIENE"* y se avanzó con *"los lineamientos para la creación de los mismos"*.

En función de lo arriba expresado, considerando que los Comités previstos en el Acta Acuerdo del año 2013, se encuentran contemplados y constituidos como instancia superadora por el *COMITÉ MIXTO DE SALUD, SEGURIDAD e HIGIENE*, contenido en el acta acuerdo del 12 de agosto de 2014, proponemos -una vez más- la constitución a la brevedad posible del *COMITÉ MIXTO DE SALUD, SEGURIDAD e HIGIENE*, respetando los lineamientos allí establecidos, y que agregamos en anexo.

Adicionalmente a las funciones arriba mencionadas. La conformación de la Comisión Prevención COVID que fuera presentada en la pasada audiencia y anexada al Expediente, tendiente a:

- Revisar cada vez que sea necesario el Protocolo COVID firmado entre la Asociación Bancaria y las cámaras en 2020, y de ser el caso, realizar propuestas de mejoras al mismo.
- Analizar la necesidad y conveniencia de crear Comités de Seguridad e Higiene a nivel entidades y realizar propuestas al respecto.
- Proponer aquellas medidas que, en función de los nuevos conocimientos científicos, sean conducentes a los fines de reducir las posibilidades de contagio de COVID 19 y/o prevenir situaciones de gravedad.

En cuanto al empleo es preciso mencionar que las entidades realizan sus mayores esfuerzos para el constante crecimiento del sistema financiero y mantenimiento del empleo. La gestión de la entidad y su red de sucursales se hace dentro del marco de la normativa legal, laboral y regulatoria vigente.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Con relación a las peticiones efectuadas respecto del salario, es importante indicar que el último dato disponible de inflación es el correspondiente al mes de abril, arrojando una inflación acumulada del 17,6 % contra un aumento salarial acumulado del 23% a abril. Es decir que los salarios están "por delante de la inflación" a la última fecha de la que hay información oficial.

Cabe destacar que el registro de abril fue inferior al de marzo y las autoridades manifestaron que el objetivo del gobierno es que el índice de inflación siga bajando los próximos meses y para ello están aplicando medidas de política económica.

Por otra parte, según el informe del BCRA el sistema financiero en su conjunto proactivamente no tiene rentabilidad alguna (el ROA anualizado cayó al 0,2 % y el ROE 1,2 % también anualizado).

A fin de no convalidar expectativas inflacionarias que perjudiquen a la totalidad de los trabajadores del país y al plan de gobierno, consideramos que, mientras según la información oficial no haya un desfase relevante y verificable entre precios y salarios, no es prudente adelantar los aumentos acordados. Al mismo tiempo, también es relevante observar la situación de los bancos, para que las decisiones que se tomen consideren todas las variables que aseguren la estabilidad y empleo del sector. No obstante ello, consideramos conveniente hacer un seguimiento de las variables arriba mencionada a medida que se vaya teniendo más información y mantener el dialogo abierto, sin perjuicio de las revisiones ya previstas paritariamente.

Por el tema Teletrabajo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y de la Seguridad Social ha convocado a las Asociaciones de Bancos y a la Asociación Bancaria a una audiencia a llevarse a cabo el día 2.6.21, por lo que consideramos conveniente esperar a dicha reunión.

Respecto del mínimo de custodios por entidad financiera, que es un tema de Seguridad que involucra al BCRA y otros organismos, excede el marco paritario.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Nuestras entidades cumplen las medidas mínimas de seguridad vigentes. Sobre el particular es imperioso recordar que esta obligatoriedad fue efectuada con la anuencia del Ministerio de Seguridad de la Nación, la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria, la Policía Federal Argentina y el BCRA en el año 2019. No obstante, cuando es necesario las entidades refuerzan la presencia de custodios. Asimismo, entendemos que la seguridad es un tema de índole público.

Proponemos trabajar conjuntamente en aquellos temas arriba mencionados en los que compartimos la visión, en particular lo vinculado a la salud, la reactivación del Comité de Seguridad e Higiene, y la Comisión del Protocolo COVID propuesta, además de seguir trabajando en aquellos en los que existen diferentes posiciones.

Se le cede la palabra a la **representación del BCRA** quien agrega que oportunamente a través del Ministerio de Trabajo ha tomado conocimiento del Protocolo acordado entre la Asociación Bancaria y las Cámaras ABA, ABE, ADEBA y ABAPPRA y las ratificaciones del texto por cada una de las partes, presentadas ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. Sobre el particular, en lo atinente a la situación de salud de los trabajadores bancarios y al funcionamiento de los protocolos oportunamente firmados, este Banco Central como Ente Rector, encargado de la supervisión de las actividades del sistema financiero (conf. art. 4 de la Carta Orgánica), indica que se trata de cuestiones específicas reservadas al arbitrio de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, autoridad competente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que con relación a la emergencia sanitaria y siguiendo los lineamientos previstos en el Protocolo, el Banco Central incluyó recomendaciones en la materia receptadas tanto en la Comunicaciones "C" 86820, 87028, 89531, como en la Sección 1, punto 1.1.2., y Sección 3 del texto ordenado "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (covid-19)", cuyo contenido se encuentra disponible en sitio web institucional.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Asimismo, en lo que atañe al Banco Central en su rol de empleador, se destaca que se ha priorizado fuertemente desde el inicio de la pandemia y de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica el trabajo remoto para todas las actividades en las que esto resulta posible y asimismo se han adoptado en todo momento medidas de prevención para la protección y cuidado de los empleados que han tenido que prestar servicios presenciales que receptan lo previsto en las recomendaciones sanitarias vigentes.

Por otra parte en lo que hace a los temas regulatorios abordados en la audiencia del 28.5 señala lo siguiente:

Sucursales. Se estableció el requisito de conformidad previa del BCRA para proceder al traslado o cierre de sucursales a partir del 22.10.20 y hasta el 31.3.21 (Com. "A" 7147 del 22.10.20) luego postergado hasta el 31.12.21 (Com. "A" 7240 del 18.3.21)

Agencias complementarias. A partir del 17.12.20 también se estableció la conformidad previa del BCRA para que las EF puedan delegar la atención de sus clientes y público en general en agencias complementarias. Asimismo, se limitaron las actividades que se pueden delegar a aquellas vinculadas a operaciones en pesos tanto para las agencias ya informadas como para las que se autoricen en el futuro.

Asimismo se están revisando las normas vigentes en materia de sucursales y agencias complementarias

Por otra parte se destaca que se han dictado regulaciones vinculadas a las actividades de:

- proveedores de servicios de pago (La Com. "A" 6859 del 9.1.20 establece un marco regulatorio respecto de la disponibilidad de fondos para los clientes, identificación de los fondos de cada cliente, obligación de depositar los fondos en cuentas a la vista en EF o a solicitud del cliente se pueden aplicar a "fondos comunes de dinero")

- proveedores no financieros de crédito (La Com. "A" 7146 establece su registro en el banco central, registrar en la central de deudores los préstamos que otorgan, informar régimen de transparencia, entre otras cosas).



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En materia de seguridad, como se dijo, el BCRA fija las condiciones mínimas de seguridad que las entidades deben cumplir, quedando al arbitrio de éstas determinar otras.

En lo que respecta a la denuncia efectuada por la entidad sindical respecto del servicio de limpieza y aire acondicionado cabe indicar que se trata de servicios tercerizados cuya licitación se encuentra en trámite, por lo que oportunamente se monitoreará la transición.

Se le cede la palabra a la **representación de la entidad sindical** quien manifiesta que ratificamos en todos sus términos las presentaciones realizadas y en particular las de fecha 19 de abril y 28 de mayo de 2021.

Asimismo consideramos las propuestas efectuadas por el sector empresario como insuficientes y particularmente, en materia de la atención sanitaria, producto de la pandemia.

Bajo estas condiciones notificamos a las cámaras y al Ministerio de Trabajo que no están dadas las garantías para seguir operando en el sistema financiero y debido a ello se reunirá el Plenario de Secretarios Generales de la Asociación Bancaria el día 03 de junio para determinar las medidas de acción gremial respectivas.

Nuevamente toman la palabra **la representación de las parte empresarias en conjunto** quienes manifiestan que entienden que están dadas las condiciones para se continúe desarrollando la operatoria del sistema financiero dentro de las circunstancias excepcionales que determina la pandemia, en el marco del protocolo acordado y tomando las precauciones del caso, no obstante la posibilidad de mejora.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Oído lo manifestado por las partes el Ministerio de Trabajo exhorta a las mismas, con la urgencia del caso y en miras a la audiencia a realizarse el día **7 de junio del corriente a las 10Hs**, a reunirse en forma privada a los efectos de consensuar la actualización del protocolo sanitario y discutir sobre la implementación de los mecanismos para su correcta ejecución.-

En estado siendo las 18.05horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA DE AUDIENCIA 01 06 2021 EX-2021-44387203- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.